

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No.11001-41-89-033-2020-00095 -00

Conforme a lo aportado por la parte actora se evidencia que la guía de la empresa de correos tiene como dirección de la señora CLARA HELENA GOMEZ, la calle 66 No. 589-31, pero la dirección aportada en la demanda es la calle 66 No. 59-31, por lo que no hay claridad en el envío; en segundo lugar se menciona la notificación del 291, 292 del CGP y la del Decreto 806, esta última se hace es al correo electrónico de los demandados, sin que de los documentos aportados se aprecie que se notificó a ellos a algún correo electrónico, el cual además se desconoce según lo afirmado por la demandante.

Por lo anterior se tiene que la comunicación a la demandada CLARA GOMEZ es errada debiéndose volver a citar (291), y seguir con el trámite del 292, o si se quiere hacer uso de la notificación del 806 debe indicarse primero al juzgado cual es el correo electrónico de ellos para autorizarlo.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D. C.
LOCALIDAD CHAPINERO**

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.2 en el
día de hoy 29 de Enero de 2021.

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

AC

Firmado Por:

**FERNANDO MORENO OJEDA
JUEZ
JUZGADO 033 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04c571bd5347000600d5205911ce0cd4204272988e3ee500ea35d743fd67cae9

Documento generado en 28/01/2021 12:08:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**